

RADICACION No. 2020- 00293
PROCESO: SOLICITUD DE ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA
GARANTE: LUS ANGELA TUIRAN HERNANDEZ y KIMBERLIN PAOLA
FUENTES TUIRAN
SECRETARIA:

Señora Juez, as u despacho la presente solicitud de entrega de Garantía Mobiliaria, con el informe de que la misma correspondió por reparto y está pendiente por admitir.-

Soledad, 18 de Diciembre del 2020

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOEGANA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORADLIAD.- SOLEDAD DIECIOCHO (18)
DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por el BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATIA S.A., representado legalmente por NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el artículo 620 de la Ley 1676 de 2013, acreditando que realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria.-

Conforme a lo anterior se hace viable la admisión de la solicitud de aprehensión del bien gravado con prenda sin tenencia, distinguido Clase Automóvil, Marca Chevrolet. Línea SPARK. Moldeo 2019. De Placas HEW-096 tipo HAT BACK, Color Negro Ebony, Servicio Particular, Chasis 9GACED0KBO33341, Motor Z2180398H0AX0368 , de propiedad de las señoras LUS ANGELA TUIRAN HERNANDEZ y KIMBERLIN PAOLA FUENTES TUIRAN, y se expida oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante Parquero Integrado Automotoriz S.A., ubicado en el kilometro 5 vía Juan Mina de Barranquilla. Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N.-

En mérito de lo anterior, el Juzgado.

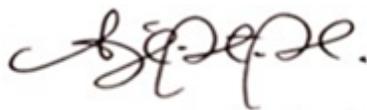
RESUELVE:

1º.) Admitir la solicitud y Ordenase la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria presentada por BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a través de apoderado judicial contra LUZ ANGELA TUIRAN HERNANDEZ y KIMBERLIN PAOLA FUENTES TUIRAN, sobre el vehículo: Clase Automóvil, Marca Chevrolet. Línea SPARK. Moldeo 2019. De Placas HEW-096 tipo HAT BACK, Color Negro Ebony, Servicio Particular, Chasis 9GACED0KBO33341, Motor Z2180398H0AX0368 , de propiedad de las señoras LUS ANGELA TUIRAN HERNANDEZ y KIMBERLIN PAOLA FUENTES TUIRAN,, por colmar las exigencias legales y constitucionales del Debido Proceso e imperio de la Ley Arts. 60 de la ley 1676 de 2013 y 230 C. N.-

2º.) Facultar a las autoridades Competentes- (Policía nacional- Sijin), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia Clase Automóvil, Marca Chevrolet. Línea SPARK. Moldeo 2019. De Placas HEW-096 tipo HAT BACK, Color Negro Ebony, Servicio Particular, Chasis 9GACED0KBO33341, Motor Z2180398H0AX0368, de propiedad de las señoras LUZ ANGELA TUIRAN

HERNANDEZ y KIMBERLIN PAOLA FUENTES TUIRAN, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante el parqueadero Integrado Automotriz S.A.S, Ubicado en el Kilómetro5 vida Juan Mina de Barranquilla, para que proceda de conformidad con lo ordenado.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

E/Avr.-
Oficio No. 859